

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

Causa baja definitiva en la Dirección General de Infraestructura el Celador eventual de obras don Pedro Jiménez Corchado, con destino en los Servicios de Obras de la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

VIGON

CONCURSOS

Existiendo en los Aeropuertos que se indican las vacantes de Oficiales de Tráfico que a continuación se relacionan, se anuncian por el presente Concurso para que los Capitanes y Subalternos que lo deseen de la Escala de Tierra del Arma de Aviación con título aeronáutico, así como los de los mismos empleos de la de Complemento de la referida Escala que también posean estos títulos, puedan solicitarlo mediante instancia cursada a mi Autoridad en el plazo

de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo tercero de la Orden de fecha 5 del pasado mes de febrero (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 18):

Uno, en el Aeropuerto de Barajas.
Uno, en el Aeropuerto de Muntadas.

Uno, en el Aeropuerto de San Pablo.

Uno, en el Aeropuerto de Son Bonet.

Uno, en el Aeropuerto de Gando.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

VIGON

Existiendo las vacantes que a continuación se relacionan en los Estados Mayores de las Regiones y Zonas Aéreas que se indican, se anuncia por el presente Concurso para que el personal de los empleos y Escalas a que el mismo se refiere puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada a este Ministerio por conducto regular en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VIGON

REGIONES Y ZONAS AEREAS	Capitanes Aire...	Capitanes Tierra..	Tenientes Aire o Tierra.....	Brigadas Tierra..	Sargentos Tierra..
Región Aérea Central.....	1			1	
Región Aérea del Estrecho.....	1	1	1	1	
Región Aérea de Levante.....	1	1		1	1
Región Aérea Pirenaica.....	1	1	1	1	1
Región Aérea Atlántica.....	1	1		1	
Zona Aérea de Marruecos.....	1		1	1	1
Zona Aérea de Baleares.....	1			1	1
Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.	1	1		1	

Visto el resultado del Concurso-oposición convocado por Orden de fecha 27 de septiembre de 1940 (*Boletín Oficial*, núm. 272), y de acuerdo con los artículos 16 a 20 del Reglamento vigente del Servicio Meteorológico Nacional, Decreto de 5 de abril de 1940 (*B. O.*, núm. 111), este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedan nombrados Alumnos del Curso de Ayudantes de Meteorología los siguientes:

Don Joaquín Catalá de Alemany.
Don Antonio Ramón Nuez Casanova.

Don Cándido Llovera Vidal.
Don Jaime Miró-Granada Gelabert.
Don Manuel Alique Page.
Don Francisco Terres Pons.
Don Miguel Sánchez López.
Don Orlando Bethencourt Lugo.
Don José Luis Martínez Sáenz.
Don Carlos Ibáñez García.
Don Antonio Sánchez Córdoba.
Don José Alía Pons.
Don Antonio Palacio Muñoz.
Don Carlos González Sicilia Juan.
Don José María Rubiato Morillas.
Don Ricardo Ortega Sacrista.
Don Victoriano Durante Padierna.
Don Antonio Albar Esponera.
Don Francisco Verdugo Domingo.
Don Ramón Paniagua Palao.

2.º El Curso se desarrollará entre los días 1 de abril y 30 de julio. A este fin todos los Alumnos se presentarán a las nueve horas de la mañana del día 1 de abril en la Oficina central del Servicio Meteorológico Nacional (Observatorio del Retiro).

3.º Las prácticas militares que señala el artículo 19 del Reglamento del Servicio Meteorológico se desarrollarán en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

4.º El resultado del Curso será juzgado por un Tribunal nombrado con arreglo al artículo 18 del Reglamento.

5.º A la terminación del Curso, y por suma de las puntuaciones obtenidas durante el mismo y en los exámenes final y de ingreso, así como las correspondientes a la asiduidad y comportamiento escolar, los aprobados serán nombrados Ayudantes de Meteorología y elegirán destino entre las vacantes por riguroso orden de puntuación.

6.º Para el enlace con la Dirección General de Instrucción, el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, en funciones de Director del Curso, pondrán al Director General de Instrucción las medidas escolares y administrativas oportunas para el desarrollo del mismo, así como dará cuenta de los resultados e incidencias habidas. El Jefe del Servicio podrá disponer del personal y material del Servicio Meteorológico Nacional sin perturbar el cometido normal del mismo. A los Profesores les serán de aplicación los beneficios que procedan de la Legislación vigente.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

VIGON

DESTINOS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de enero último (*B. O. del Estado*, núm. 36), se designan representantes de este Ministerio en la Jefatura Nacional de la Defensa Pasiva, a los Jefes que a continuación se relacionan:

Para segundo Jefe de la misma, Coronel de la Escala Complementaria del Arma de Aviación don Manuel O'Felan Correoso, de disponible forzoso en la Región Aérea Pirenaica.

Por el Estado Mayor del Aire, Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Enrique Cárdenas Rodríguez, sin perjuicio del destino en comisión que sirve en la Cuarta Sección del Estado Mayor de este Ministerio.

Por la Dirección General de Antiaeronáutica, Comandante de Artillería don Jesús Crespo Granja, sin perjuicio de su actual destino en la Sección de Defensa Pasiva de la Dirección General de Antiaeronáutica de este Ministerio.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

ESCALAS

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940 (*B. O.*, núm. 358) para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituyen las correspondientes a las especialidades de Mecánicos-Conductores y Conductores, en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Escala inicial de Especialistas "Conductores" se constituirá:

a) Con el personal que haya efectuado el Curso de esta especialidad en la Escuela Automovilista del Ejército del Aire y el actualmente destinado en el mismo.

b) Con el personal de Tropa que se admita de la antigua Escuela Automovilista del Ejército de Tierra.

c) Con el personal que se admita de los conductores que han prestado servicios durante la última campaña en Aviación.

d) Con el personal seleccionado de los actuales conductores civiles militarizados.

Art. 2.º La Escala inicial de Especialistas "Mecánicos - Conductores" se constituirá con el personal que, estando comprendido en alguno de los apartados del artículo anterior, demuestre, mediante prueba teórico-práctica, suficiencia en alguna de las especialidades siguientes: Mecánico, montador, electricista, ajustador, frezador, tornero o cerrajero.

Art. 3.º La colocación en la Escala se hará en la forma siguiente:

Para los Oficiales, Brigadas, Sargentos y cabos primeros, con título de Conductor obtenido en Aviación, el orden de colocación será por empleo, y dentro de él por antigüedad. Los promovidos a Sargentos de Automóviles a la terminación de los Cursos de la Escuela de Automovilismo del Aire, conservarán el orden de promoción en que salieron.

El resto del personal que no tenga las categorías citadas se colocará a continuación, en el orden que resulte de aplicar la siguiente puntuación:

a) Cada año de servicio como conductor prestado en el Ejército, Aviación u Organismos oficiales a partir de la fecha de obtención del Carnet de conducción, se afectará del coeficiente 1.

b) El tiempo servido en campaña, del coeficiente 2.

c) Los comprendidos entre los veintiuno y treinta años de edad, del coeficiente 0,25 por cada año de los que pasen de veinte.

Los mayores de treinta años, del coeficiente 0,50 por los años que excedan de esa cifra, y de 0,25 por los diez anteriores.

d) Las pruebas teórico-prácticas se calificarán con números de 1 a 10.

e) Los que posean las siguientes recompensas se les aumentará la puntuación en los números que se indican:

Laureada de San Fernando (individual), 10.

Medalla Militar (individual), 6.

Medalla de Sufrimientos por herido, 4.

Heridos en acción de guerra (no grave), 3.

Cruces de guerra, 2.

f) La suma de todos los apartados fijará el orden de colocación en la Escala, como Especialistas.

Art. 4.º Para entrar en la Escala inicial de Especialistas es condición indispensable que los informes de los

Jefes que tengan o hayan tenido los interesados sean favorables.

Art. 5.º Una vez aplicadas las anteriores condiciones, se constituirá una relación general, y a partir de la cabeza se irán cubriendo las vacantes de cada empleo, según las plantillas que se fijen para cada especialidad, pero con la limitación de que no se podrá ascender más de un empleo al constituir la Escala inicial, siendo necesario, para obtener un ascenso, el mínimo de permanencia en el empleo anterior que fija el Decreto de 13 de diciembre último. A los cabos y soldados se les incluirá en el período de reenganche que corresponda por los servicios prestados, siendo la categoría de soldado de primera la mínima que podrán alcanzar.

Art. 6.º Si a alguno le correspondiera descender, quedará en su actual empleo, pero sin poder ascender hasta que lo hagan los que estén delante en la relación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º A los que como consecuencia de esta disposición les corresponda el ascenso a Sargento, y los que actualmente lo son, tendrán que aprobar el Curso técnico-militar que dispone el artículo 7.º del Decreto de 13 de diciembre de 1940, sin cuyo requisito no podrán pasar de su actual empleo.

Art. 8.º Los que tuvieran el empleo de Teniente, quedarán a extinguir en esta Escala.

Art. 9.º Los Especialistas y Ayudantes de Especialistas que voluntariamente sean licenciados, pasarán a la Escala de Complemento.

Art. 10. Las Escalas iniciales provisionales se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* un mes después de aparecer esta disposición.

Durante este tiempo podrán solicitar, mediante instancia al Ministerio del Aire, su inclusión en las Escalas los que se crean con derecho a ello.

Aparecidas en el *Boletín Oficial del Estado* las Escalas iniciales, durante los veinte días siguientes podrán hacerse las peticiones sobre rectificaciones, inclusión o baja en las mismas, publicándose después las Escalas definitivas.

Art. 11. El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se harán con arreglo a lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Art. 12. Queda sin efecto la parte referente a Automovilismo del Concurso de la Orden circular de 3 de abril de 1940.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

Con arreglo al Decreto de 13 de diciembre de 1940 para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituye la Escala de Especialistas "Auxiliares de Farmacia", en la siguiente forma:

Artículo 1.º La Escala inicial se constituirá con los Suboficiales de Farmacia que ingresaron mediante Concurso-oposición anunciado por Orden circular de 18 de marzo de 1940, siendo el orden de colocación el mismo con que figuran en la relación publicada por Orden circular de 5 de junio del mismo año.

Art. 2.º Los que voluntariamente sean licenciados pasarán a la Escala de Especialistas de Complemento correspondiente.

Art. 3.º Si algún Especialista, al ser clasificado en la Escala inicial, le correspondiese, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre, percibir menor cantidad que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir percibiendo éstos hasta que le correspondan otros superiores.

Art. 4.º La Escala inicial provi-

sional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE un mes después de aparecer esta disposición, incluyéndose en ella todos los Suboficiales a que se refiere el artículo 1.º si no han solicitado personalmente su exclusión. Podrán hacerse durante los veinte días siguientes a la aparición de la Escala inicial en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE peticiones sobre rectificación, inclusión o baja en la misma, publicándose, pasado ese plazo, la Escala definitiva y quedando a extinguir los que no deseen formar parte de la Escala de Especialistas.

Art. 5.º El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se hará con arreglo a lo que dispone el artículo 3.º del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

Con arreglo al Decreto de 13 de diciembre de 1940 para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituye la correspondiente a la Especialidad "Enfermeros Auxiliares de Sanidad", en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Escala inicial se constituirá con el personal que ingresó en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, "Escala de Auxiliares de Medicina", mediante Concurso-oposición anunciado en 12 de marzo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado*, número 73), y después relacionado, por orden de concepción, en el *Boletín Oficial del Estado*, número 194.

Art. 2.º El orden de colocación en la Escala inicial será el correspondiente al que actualmente tienen en la Escala de Practicantes.

Art. 3.º Los que voluntariamente sean licenciados pasarán a la Escala

de Especialistas de Complemento correspondiente.

Art. 4.º Si algún Especialista, al ser clasificado en la Escala inicial, le correspondiera percibir, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre, una cantidad menor que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir en el disfrute de los que actualmente perciba hasta que le corresponda alcanzar otros superiores con arreglo a la nueva Escala.

Art. 5.º La Escala inicial provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE un mes después de aparecer esta disposición; en ella serán incluidos cuantos se relacionaron como Brigadas y Sargentos Practicantes en el Concurso-oposición citado en el artículo 1.º (*Boletín Oficial*, núms. 73 y 194) si no solicitan personalmente su exclusión.

Aparecida en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE la Escala inicial, durante los veinte días siguientes podrán hacerse peticiones sobre rectificaciones, inclusión o baja en la misma, publicándose después la Escala definitiva. Aquellos que no deseen formar parte de la nueva Escala quedarán a extinguir.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

PRACTICAS

A petición del interesado, Brigada de la Escala de Complemento del Cuerpo de Especialistas del Aire, don José Luis de Ceballos Bourgon, se le concede efectuar prácticas de su especialidad en el Regimiento de Automóviles de este Ejército, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 13 de marzo de 1941.

VIGON

VACANTES

Hallándose vacantes las Jefaturas de Estado Mayor de las Regiones Aéreas de Levante y Pirenaica, se anuncia por la presente Orden para que los Tenientes coroneles de la Escala del Aire del Arma de Aviación que lo deseen puedan solicitarlo mediante papeleta reglamentaria, cursada a este Ministerio en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 12 de marzo de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

CONCURSOS

Artículo 1.º Como resultado del Concurso-oposición celebrado de acuerdo con la convocatoria de fecha 15 de febrero de 1940 (*B. O.*, núm. 48), y por haber cumplido satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados Alumnos de la Primera Promoción de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico el personal del Ejército del Aire comprendido en la relación siguiente:

Don José Corrons Cendrals, con destino a los Talleres Maestranza de León.

Don Francisco Martín Gimeno, a la Maestranza de León.

Don Félix Mendilivar Sáenz, a la Maestranza Regional número 2.

Don Francisco Carrión del Río, al Servicio Industrial del A. Zona Sur.

Don Francisco Churtichaga Larrauri, a la Primera Región Aérea, Madrid.

Don Fernando Lorenzo de los Villares Amós, a la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Don Manuel Martínez Angelina, a la Maestranza Regional número 2.

Don Juan Rodríguez Jaramillo, a la Maestranza número 2.

Don Elías Gómez Sánchez, al Segundo Grupo, 43 F. A. de Marruecos.

Don José Galera Segura, al Aeródromo de los Alcázares.

Don Joaquín Quesada Guisasaola, a Carranza, núm. 6, Madrid.

Don Ceferino Huerta Tamargo, a la Maestranza de León, Quinta Región Aérea.

Don Herminio Sánchez Quirós, a la Maestranza de la Cuarta Región Aérea, Logroño.

Don Cirilo Blanco Gómez, a la Tercera Escuadrilla del 111 G. de la 15 Escuadra de He. 111, Agoncillo.

Don Román Llorente Peg, a la 51 Escuadrilla de Hidros, Atalayón.

Don José Jesús Seoane González, a la Maestranza de la Primera Región Aérea.

Don Juan Gómez Barroso, a la Maestranza de León.

Don Doroteo Ibáñez Moreno, a la Maestranza de la Cuarta Región Aérea.

Don Francisco Paz Mendoza, a la Maestranza Aérea número 2, Sevilla.

Don Julio Sánchez Martí, a la Maestranza Aérea número 5, León.

Don José Iturbe González, a la Cuarta Región Aérea, Agoncillo.

Don Carmelo Marsellá Castro, a la Fábrica de Instrumentos de a Bordo, Logroño.

Don José Caballo Reyes, a la Sección Preparación Maestranza A., número 5.

Don Tomás Hernández Lorenzo, a la Maestranza de la Cuarta Región Aérea.

Don Amado Cruz Velasco, a la Maestranza de Logroño.

Don Francisco Burgos Aragón, al Taller de Electricidad, Maestranza número 2, Sevilla.

Don Felipe García Martínez, al Servicio Industrial del Aire, Zona Sur.

Don Manuel Ramos López, a la Maestranza Aérea número 2, Sevilla.

Don Emilio Mora López, a la Maestranza Aérea número 2, Sevilla.

Don José Martínez Gener, a la Maestranza Aérea número 2, Sevilla.

Don Rafael Trullo Carballido, al Taller Experimental del Aire.

Don José Lista Blanco, al 114 Grupo de la Quinta Región Aérea.

Don Arturo Comas Tarragona, a Infraestructura Aérea, Sección Comunicaciones, Aeropuerto de Barajas.

Don Emilio Vega González, al Observatorio Meteorológico Central, Madrid.

Don Luis Cervera Martín González, a Infraestructura, Primera Región Aérea.

Don Luis de León y Córdoba, a Infraestructura, Aeropuerto de Manises.

Don Antonio Soler Terol, a la Compañía Aérea de Transportes "Iberia".

Don Jesús Pérez Palencia, al Observatorio Meteorológico del Retiro.

Don Julio Vicioso Paláu, a Infraestructura, Sección Comunicaciones, Barajas.

Don José Antonio Bianchi Apalategui, al Laboratorio de Madrid.

Don Juan Antonio García García, al Observatorio Meteorológico de Tablada.

Don Justo Muela Miranda, a la Sección Radio Aeropuerto Barajas.

Don Salvador de Gabril y Ramírez, a F. A. del Atlántico, Las Palmas.

Don Carlos Salveti Pardo, al Aeropuerto de Barajas.

Don Julio San José Lecina, al Aeropuerto de Barajas.

Don Ricardo I. Murillo Rubiera, a la Escuela de Especialistas, Málaga.

Don Martín Paláu Canaves, a la Base de Hidros de Formentera, Palma de Mallorca.

Don Alfonso Ortega Colberg, a la Escuela de Especialistas, Málaga.

Don Bartolomé Perelló Estelrich, a la Subdirección del Tráfico Aéreo.

Don Juan Muñar Martí, a F. A. Baleares, Estación de Radio.

Don Ricardo Chain Martínez, al Aeropuerto Nacional de San Pablo, Sevilla.

Don Jesús Molinero Peñalva, a Infraestructura de la Quinta Región Aérea.

Don Fernando Aranaz Wals, a Infraestructura de la Primera Región Aérea.

Don Albino Pérez Villa, a la Dirección General de Infraestructura, Obras.

Don Bernardino Moreira Martínez, a Infraestructura, Primera Región Aérea.

Don Luis Gallego Iglesias, a Infraestructura, Cuarta Región Aérea.

Don Angel Pulín Blasco, a la Dirección General de Infraestructura, Obras.

Don Javier Espinosa de los Monteros, a la Dirección General de Infraestructura.

Don Emilio Pérez Velasco, a la Dirección General de Infraestructura.

Don Carlos Mira Bas, a Infraestructura de la Primera Región Aérea.

Don Alfonso Pascual Larramendi, a Infraestructura, Sección Iluminación.

Don Nicolás Lizán Reclusa, a Infraestructura, Cuarta Región Aérea.

Don Jaime Tapia Ruano, a la Dirección General de Infraestructura.

Don Emilio Pastor Gascón, a Infraestructura, Sección Comunicación.

Don José María Gacias Martí, a la Jefatura de Infraestructura de Baleares.

Don Pedro Bestard Alvarez, a Infraestructura F. A. de Baleares.

Don Narciso Jiménez Pérez, a Infraestructura, Sección Iluminación.

Don Dionisio Juan Tarrasa Noguera, a Infraestructura de Baleares.

Don Rafael Carbonell Picornell, a Infraestructura F. A. de Baleares.

Art. 2.º En tanto no sean incluidos definitivamente en la Escala de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, después de salvar las disciplinas escolares correspondientes, conservarán sus devengos y destinos con arreglo a

los derechos que disfruten por su actual situación.

Art. 3.º Los Cursos académicos a que se refiere el artículo 7.º de la convocatoria, se iniciarán cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, sin que el retraso pueda suponer merma en los derechos que correspondan a los ingresados, como pertenecientes a esta primera promoción.

Art. 4.º La especialidad a que cada Alumno debe quedar afecto se fi-

jará al finalizar el primer Curso académico, de acuerdo con las especialidades entonces en vigor en la Escala de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, y teniendo en cuenta el artículo 2.º de la Convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

VIGON

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE